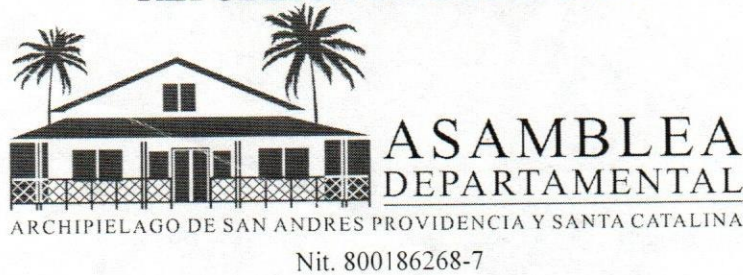


REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ORDENANZA No. 018 de 2016

"Por la cual se adiciona un Parágrafo
único al artículo 23 del estatuto
Tributario del Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
ordenanza Nro. 020 de 2006 y se dictan
otras disposiciones"

PRESENTADO POR:

Arlington Howard Herrera

COMISIÓN: Presupuesto y Control Fiscal

1º DEBATE: 18 de Noviembre 2016

2º DEBATE: 28 de Noviembre 2016

3º DEBATE: 29 de Noviembre 2016

ANOTADO A LOS FOLIOS: 06

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS
Origen-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS PR
Destino-DESPACHO GOBERNADOR
COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA
INFORMACIÓN
Radicado- 30391 05/12/2016 05:00 pm
Folios- 1 - Anexos- 02
Puede hacer seguimiento a su trámite en
www.sanandres.gov.co/mitramite

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

186268-7

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 800.186.268-7



Radicado de salida: **S20160483**
Fecha: 05/12/2016 04:05:07 p.m.
Destinatario: RONALD HOSNI HALLER GOBERNADOR

110

San Andrés Islas, Diciembre 05 de 2016.

Dr.

RONALD HOSNI JALLER.

Gobernador del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Av. Newball, Edif. Coral Palace.

Ciudad.

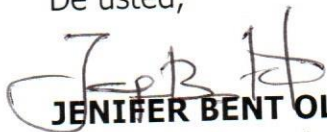
Asunto: Remisión de Ordenanza para su sanción.

Muy comedidamente me permito remitir a usted para su conocimiento y fines pertinentes, original y copia de la ordenanza aprobada durante las sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea:

ORDENANZA No. 018 DE 2016: "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO UNICO AL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ORDENANZA No. 020 DE 2006" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Agradeciendo de antemano su amable gestión.

De usted,


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

Lo anexado consta de Dos (02) folios útiles y escritos y dos copias.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
Origen-DESPACHO GOBERNADOR
Destino-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SAN ANDRES E
COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
INFORMACIÓN
Radicado- 30757 07/12/2016 03:26 pm
Folios- 1 Anexos- LO ANUNCIADO
Puede hacer seguimiento a su tramite en:
www.sanandres.gov.co/mitramite

Doctor
OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Asunto: Sanción Ordenanza – Oficio ENT- 30391

Cordial saludo:

Comendidamente me permito remitir la **ORDENANZA 018 DE 2016** "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO UNICO AL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ORDENANZA NO. 020 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", debidamente sancionada.

Atentamente,

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

Anexos: Un original de la Ordenanza

Revisó: Vanessa Correal/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

RECEBIDO
07-DIC-16
4:00
JH



ORDENANZA
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA N° 018 DE 2016
(29 Noviembre)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO UNICO AL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ORDENANZA No. 020 DE 2006" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y, en especial las que le confieren el Convenio 169 de la OIT, el Artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, el Decreto 1222 de 1986, la Ordenanza 005 de Junio 11 de 2009 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un Parágrafo Único al numeral 1ro del Artículo 23 de la Ordenanza 020 de 2006; en atención a la Ordenanza 023 de 2010 *"Por el cual se otorgan unas facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento para la implementación de unos incentivos tributarios sobre el pago del impuesto predial a los propietarios de las Viviendas Arquitectónicamente Típicas y Tradicionales, que las conserven, sostengan y preserven en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, el cual quedara así:

PARAGRAFO UNICO: implementar los incentivos y descuentos establecidos en la ordenanza 023 de 2010 *"Por el cual se otorgan unas facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento para la implementación de unos incentivos tributarios sobre el pago del impuesto predial a los propietarios de las Viviendas Arquitectónicamente Típicas y Tradicionales, que las conserven, sostengan y preserven en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de las Secretarías de Planeación y de Cultura y con el apoyo de las Instituciones Idóneas Locales y Nacionales, realizara, un Censo o inventario ordenado y estructural de todos los bienes inmuebles o Viviendas de Arquitectura Nativa, Típica o Tradicional **"Typical House"** que aun existan en el Archipiélago, con el propósito de establecer su localización, su estado actual, su propietario o poseedor y principalmente sus condiciones de conservación.

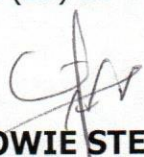
ARTICULO TERCERO: El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Planeación y de Cultura, deberán en un período no mayor a un (1) año, establecer las regulaciones definiciones, especificaciones, características y ordenaciones en materia de arquitectura, de construcción, de declaratoria de patrimonio, de preservación y de conservación de la Arquitectura Nativa para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 47 de 1993.

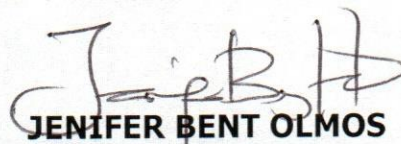
ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatorias: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las demás que le sean contrarias.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 018: "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO UNICO AL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ORDENANZA No. 020 DE 2006" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

=====

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día dieciocho (18) de noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 018 del 29 de Noviembre de 2016.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 018 DE 2016** "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO UNICO AL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ORDENANZA NO. 020 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de diciembre de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.


VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 06 de diciembre de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR



RONALD HOUSNI JALLER

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



**PRESIDENCIA
RECIBIDO**

Fecha 07-Dic-16

Hora 4:00

JAB